

## CIRCULAR N° 8

Temporada 2015/16

### CALENDARIOS PARA LA TEMPORADA 2016/2017

Aun cuando no ha finalizado la actual temporada, es preciso iniciar la organización de los trabajos que permitan preparar los calendarios de la próxima al objeto de que éstos puedan ser entregados a los Clubs con la debida antelación.

A tal fin, para que el Comité de Fútbol Aficionado tenga conocimiento puntual de las preferencias de los Clubs respecto a los campos, días y horas de los partidos de los equipos de su organización, hemos confeccionado el modelo de carta que adjunto se acompaña, y en el que se recogen todas estas circunstancias.

Dicho documento servirá de base para la confección de los calendarios de las distintas categorías y una vez cumplimentado por el Club, **Deberá presentarse obligatoriamente, no más tarde de día 15 de julio de 2016. En caso contrario, la Federación procederá a inhabilitar al club en cuestión en el uso de la aplicación de gestión de licencias online hasta que aquel cumpla con la referida obligación, amén de que si fuera necesario por imperativo temporal, se tomará como referencia la información proporcionada la temporada pasada, o en su caso, la que la Federación estimase por conveniente, no admitiéndose posteriormente reclamación alguna ante el Comité de Fútbol Aficionado.**

El documento anexo habrá de ser presentado conjuntamente con la autorización del propietario de la instalación en la que habrá de hacerse expresa referencia al consentimiento de uso de aquélla. En este sentido, la Federación no considerará como "autorización" el mero hecho de registrar el documento mediante sello y fecha de la institución propietaria del campo.

Recordamos que, por imperativo reglamentario, serán los Clubs los únicos responsables de que los partidos se celebren según el calendario oficial que remita la Federación, no pudiéndose alterar éste, salvo que la causa se derive de la propia actividad deportiva.

Igualmente informamos que, sólo en supuestos muy excepcionales, debidamente justificados, será autorizada cualquier modificación al calendario, siempre que se reciba en el impreso oficial, antes de los **DIEZ DÍAS** precedentes al encuentro de que se trate, y presentando el comprobante de haber ingresado la cuota correspondiente.

En el supuesto de la suspensión de un partido, cualquiera que sea la causa, los equipos estarán en la obligación de comunicarlo a la Federación en un máximo de 48 horas, así como de proponer de mutuo acuerdo la fecha para su celebración.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan cumplido los requisitos mencionados, la Federación designará fecha, hora y campo, que habrán de ser obligatoriamente aceptados, incluso si los mismos fueran señalados entre semana.

Lo que se comunica a los Clubs afiliados, Delegaciones de Fuerteventura y Lanzarote, para su debido conocimiento y efectos.

Las Palmas de G.C., 16 de Mayo de 2016

F.I.F.L.P.



Secretario General